Fecha de envío de comunicado: 12 de agosto de 2025
Radicado RUNT 2.0: CSR2.2025.35571.S

Señor (a)
Peticionario Anónimo

Referencia	CSR2.2025.54170.E
Tema	ANÓNIMO
Subtema	***DENUNCIA***

Cordial saludo,

En respuesta a su anónimo allegado mediante el formulario de PQRSDF de la página web del RUNT, en el cual indica:

"MI INFORMACION ES ANONIMA POR ESTE MEDIO DENUNCIO QUE EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAMOS CONDUCCIENDO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, CON NUMERO DE NIT 900485447 ESTA EXPIDIENDO CERTIFICADOS DE LOS ALUMNOS DE C3 SIN DARLE LAS CLASES PRACTICAS A LOS ALUMNOS LLEVAN DESDE EL AÑO DE DICIEMBRE DEL 2024 HACIENDO ESTE PROCESO, ENVIO UN NUMERO DE CEDULA DE UN ALUMNO QUE FUE CERTIFICADO Y NO RECIBEN SUS CLASES PRACTICAS LA CATEGORIA DE LA MULA C3 HACE 7 MESES ESTA EN UN PARQUEADERO DE LA CALLE 72 56-43 SIN MOVERSE PORQUE NO PRENDE, PERO SI TE HACEN EL CARGUE DE LAS CLASES PRACTICAS COMO SI ESTUVIERAN GASTANDO GASOLINA , TE COBRAN 3.540.000 Y NO PUEDES EXIGIR TUS CLASES PRACTICAS PORQUE TE DICEN QUE ES CON UN CUPO Y LA GENTE CON LA NECESIDAD SE VAN ASI A MANEJAR A LA CALLE, VULNERAN EL SISTEMA RUNT SACANDOLE EL RUNT A LAS PERSONAS POR UN VALOR DE 70.000 MIL PESOS."

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 SAS es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, nuestra función es la a proveer la solución tecnológica que permita a los diferentes actores del Sistema RUNT la operación de los registros otorgados en concesión.

Es de aclarar que el RUNT es un mero repositorio de la información electrónica que reportan al Sistema los diferentes actores. Se precisa que la información que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta es producto de los reportes y registros efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

De acuerdo con el decreto 1377 de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" la información personal relativa al patrimonio (dentro de los que se encuentra la lista de información de vehículos pertenecientes a una persona o información de personas naturales) si bien no puede catalogarse como de carácter netamente público, si así lo fuese, a esta debería dársele el tratamiento propio de la información personal de carácter público-clasificado.

Justamente la Ley 1712 de 2014 (Ley TAIP) define esta información como aquella “que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley”
Dentro de las excepciones a la entrega de la información considerada pública clasificada se encuentra en el artículo 18 de la Ley TAIP que, “podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

1. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público.

2. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
3. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.”

Entonces, dado que su solicitud hace referencia a información que puede presentar un peligro a la seguridad de los titulares de los datos, la misma solo podrá ser entregada por nosotros, a su titular, a la persona que esta autorice o a la autoridad competente correspondiente.

Ahora bien, por medio del módulo Sede electrónica de la página web, el cual se encuentra en el siguiente link https://www.runt.gov.co/sede-electronica podrá acceder a su información en el RUNT como, por ejemplo: infracciones de tránsito, licencias de conducción, accidentes de tránsito, características de sus vehículos y solicitudes ante el RUNT que estén en curso, entre otros.

Por lo anterior, por medio de este módulo puede realizar la consulta que requiere.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordial saludo,

RUNT

Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes